



Bogotá, 6 de marzo de 2026

Doctor
FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59ª BIS No. 5-53
Edificio Link siete sesenta, piso 9
Bogotá

Asunto: Proyecto regulatorio “Esquemas de Remuneración Mayorista de Redes Móviles” – Recomendaciones de la SIC.

Respetado Doctor Díaz:

El pasado 23 de diciembre de 2025, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) publicó para comentarios el proyecto de resolución, documento soporte y anexos del proyecto regulatorio “Esquemas de Remuneración Mayorista de Redes Móviles”¹.

Como es de conocimiento del sector, dicha propuesta normativa plantea reducir de manera muy significativa los valores regulados de remuneración mayorista móvil tanto para interconexión (voz y SMS), Roaming Automático Nacional-RAN (voz, SMS y datos) y Operación Móvil Virtual-OMV (voz, SMS y datos), con caídas tan fuertes que llegan hasta el 97,4% para SMS y entre 74,9% y 81,1% para RAN de datos, dependiendo de la zona del país. La CRC indica en los documentos anexos al proyecto que dichos valores son los resultantes del Modelo de Costos Empresa Eficiente Móvil 2025.

Cargos de Interconexión, RAN y OMV						
Tipo de acceso	Servicio y modalidad		Cargo vigente (actualizado a 2025 con el IAT)	Cargo propuesto (expresado en pesos de Enero/2026)	Reducción porcentual	Nota
Interconexión	Voz	Uso	\$ 4,08	\$ 1,14	-72,1%	Continuará aplicando el umbral de 45%/55%, por lo que los valores ajustados solo aplicarían para pagar la porción de tráfico que exceda el umbral (Numeral 4.3.2.8.2. para Voz y numeral 4.3.2.10.2. para SMS)
		Capacidad (E1)	\$ 3.585.287,01	\$ 1.934.509,00	-46,0%	
		Capacidad (GbE)	\$ 1.341.916.027,05	\$ 521.496.531,00	-61,1%	
		SMS	\$ 1,16	\$ 0,03	-97,4%	
RAN	Voz		\$ 4,08	\$ 1,14	-72,1%	Valores aplican en municipios del Anexo 4.8., pero para Entrantes aplican en todo el territorio nacional
	SMS		\$ 1,16	\$ 0,03	-97,4%	Valores aplican en municipios del Anexo 4.8., pero para Entrantes aplican en todo el territorio nacional
	Datos	Zona transitoria (Anexo 4.8.)	\$ 3,71	\$ 0,93	-74,9%	Aplica en 588 municipios por 5 años desde el 1-Abr-2026 Aplica en 398 municipios Aplica en todo el país
		Zona permanente (Anexo 4.8.)	\$ 3,71	\$ 0,87	-76,5%	
		Entrantes	\$ 3,71	\$ 0,70	-81,1%	
OMV	Voz		\$ 4,08	\$ 1,14	-72,1%	
	SMS		\$ 2,33	\$ 0,06	-97,4%	
	Datos		\$ 3,71	\$ 0,70	-81,1%	

Elaboración propia con base en el proyecto de resolución y la regulación vigente.

Adicionalmente, el proyecto plantea que el Anexo 4.8., que lista los municipios en donde aplicará la tarifa regulada de RAN, pase de estar conformado por 498 municipios a constar de 956 (588 de zona transitoria y 398 de zona permanente), lo que representa un incremento del 92%.

¹ <https://www.crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-41-7-9>



Los distintos agentes interesados remitieron sus comentarios al regulador el 26 de enero de 2026, conforme el plazo otorgado por la CRC. Todos los PRST manifestaron que el Modelo de Costos Empresa Eficiente Móvil 2025 presentaba problemas metodológicos, con lo cual se debía ajustar o recalibrar. En particular, los tres operadores que representaron en 2024 el 81,37% de la inversión del sector (de conformidad con cifras del Observatorio de Inversión en Telecomunicaciones²) expusieron ante el regulador argumentos que mostraban que el Modelo de Costos subestimaba diversos costos, y COMCEL explicó en detalle por qué el Modelo sobrevaloró la demanda (tráfico), circunstancias que generaban una reducción del cociente $\frac{\text{Costos}}{\text{Tráfico}}$, situación que reduce de forma artificial las tarifas mayoristas propuestas, que no permitirían recuperar costos, en detrimento de los incentivos a desplegar infraestructura.

De manera concreta, el Modelo de costos realiza una proyección del tráfico tomando como base un periodo histórico de más de 13 años (162 meses), periodo demasiado extenso que implica que la proyección a futuro recoge comportamientos del tráfico de datos muy distintos al comportamiento reciente, e incluye periodos como los inicios del internet móvil en Colombia, el despliegue de la red 4G, la pandemia del Covid-19 y un ajuste metodológico en el reporte del tráfico de datos por demanda, por lo que la serie incluye cambios estructurales que no deberían incluirse en el periodo base para la proyección. Además, se sobre estima el número de abonados (al punto que se llegaría en 2031 a una penetración de 217,5 abonados por cada 100 habitantes, fuera de toda lógica de mercado) y, más grave aún, El Modelo sobre estima el tráfico promedio por acceso, suponiendo incrementos exponenciales que se contraponen a la estabilización de esta variable en los últimos 3 años. Así mismo, el Modelo de Costos, al ser un ejercicio teórico relativo a una empresa eficiente hipotética, se parametrizó con valores de espectro radioeléctrico que se encuentran muy por debajo (menos de la mitad) de los costos reales en que incurrieron los operadores en subastas anteriores.

Respecto del RAN, los tres principales operadores coincidieron en que este debe servir como un mecanismo temporal de cobertura mientras operadores entrantes despliegan sus propias redes, y que además debe ser circunscrito geográficamente a zonas de difícil acceso en lugar de convertirse en un subsidio en todo el territorio nacional. Además, COMCEL indicó que, para evitar que un operador de red pretenda basar su modelo de negocio en RAN en lugar de invertir en redes, debería establecerse un límite porcentual del tráfico de RAN sobre el tráfico total del PRO que se puede pagar a tarifa regulada, por encima del cual la remuneración será el resultado del acuerdo entre las partes.

Una vez recibidos los comentarios, la CRC los remitió junto con el proyecto de resolución y anexos a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para que dicha entidad, en su rol de Autoridad Nacional de Protección de la Competencia³, se pronunciara en sede de abogacía de la competencia. En consecuencia, el pasado 2 de marzo de 2026 la SIC emitió el respectivo concepto⁴, en el cual encontró que el Modelo de Costos presentaba errores metodológicos y falta de sustento técnico, específicamente en la proyección del tráfico, con lo cual se podrían establecer tarifas mayoristas no ajustadas a la realidad y vulnerar el principio de suficiencia económica de los operadores, y recordó que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

² <https://www.postdata.gov.co/dataflash/data-flash-2025-017-observatorio-de-inversion-en-telecomunicaciones>

³ Numeral 2 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011.

⁴ Superintendencia de Industria y Comercio. Concepto de abogacía de la competencia No. 26-30329 del 2 de marzo de 2026. Disponible en <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/26-30329%20CRC.pdf>



(OCDE) ha manifestado que los cargos regulados deben orientarse a costos para garantizar condiciones de competencia, dado que unos cargos muy bajos afectan los incentivos a desplegar infraestructura.

En efecto, la SIC indicó que el método de suavizamiento exponencial triple (ETS) utilizado en el Modelo de Costos para realizar las proyecciones no es adecuado si hay cambios estructurales, cambios drásticos o comportamientos nuevos en las series, y no encontró que la CRC hubiera realizado pruebas estadísticas para descartar la presencia de cambios estructurales. Esto llevó a la SIC a realizar pruebas estadísticas (test de Dickey-Fuller y Test de Chow) y encontró que **sí hubo cambios estructurales** en las series de número de abonados, del tráfico a larga distancia, del tráfico de voz por abonado y del MOU móvil a fijo. En este sentido, la SIC pudo concluir que *“varias de las series empleadas por el regulador para diferentes variables poseen problemas estadísticos de cambios estructurales”*, por lo que manifestó que *“el pronóstico mediante el uso de la técnica de suavizado exponencial triple sin ningún ajuste podría derivar en una estimación inadecuada de la demanda en términos estadísticos”*.

Adicionalmente, en relación con otras proyecciones de fuentes externas que usó el Modelo (basadas en modelos SARIMA, VAR y VECM), la SIC encontró que la CRC no presentó detalles sobre las especificaciones ni sobre los criterios de escogencia de cada uno de esos modelos y observó que no existe claridad sobre cuál fue el modelo empleado para la proyección de algunas variables.

Por estas razones, la SIC le recomendó al regulador revisar el Modelo de Costos, evaluar y sustentar técnicamente el método de proyección empleado y el periodo histórico usado.

En relación con el RAN, la SIC fue tajante en manifestar que su uso debe ser excepcional y limitado a territorios con características complejas para no desincentivar la inversión, y encontró que no resultaba claro cómo la CRC determinó el número de clústers de municipios (4 clústers), agrupación que le sirvió de base al regulador para plantear en el proyecto normativo un incremento sustancial (del 92%) del número de municipios en donde aplicaría la tarifa regulada de RAN (que pasaría de 498 municipios en la regulación vigente a 956). En este sentido, la SIC le recomendó a la CRC que robusteciera el ejercicio de clusterización de municipios para definir aquellos donde el RAN se pagaría a tarifa regulada.

Como se puede evidenciar, la necesidad de realizar ajustes al Modelo de Costos, a las tarifas mayoristas móviles y a los municipios en donde aplica la tarifa regulada de RAN, lejos de ser una propuesta aislada de un operador, constituye una consideración compartida tanto por los PRST que han tenido presencia en el país durante décadas como por la SIC, en su calidad de garante de la libre competencia económica. Esto implica, por lo tanto, que resulta relevante y necesario realizar los ajustes apropiados para que la regulación de la remuneración mayorista de redes móviles no distorsione la competencia ni se erija como un elemento disuasorio para la inversión, sino que en su lugar fomente el despliegue de infraestructura, que es la variable que genera un incremento del bienestar de los usuarios, objetivo último de la regulación de telecomunicaciones.

Por lo anterior, le solicitamos a la CRC lo siguiente:

- a) Realizar una revisión integral del Modelo de Costos, para evitar sobreestimaciones del tráfico y subestimaciones de los costos, de tal forma que se establezcan en la regulación valores mayoristas que permitan la adecuada remuneración de redes e incentiven el despliegue de infraestructura;



- b) Revisar el ejercicio de agrupación de municipios, de tal forma que las tarifas reguladas de RAN entre establecidos sean aplicables únicamente en lugares donde el RAN tenga la connotación de instalación esencial por cuenta de las difíciles condiciones socioeconómicas y de mercado.

Esperamos que la CRC tenga en cuenta las observaciones de los agentes del sector y las recomendaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio para evitar que la regulación cree desincentivos a la competencia y a la inversión en infraestructura de telecomunicaciones, y en su lugar se ajuste la regulación para incrementar la eficiencia del sector y el bienestar de los consumidores.

Cordialmente,

Firmado por:

Santiago Pardo Fajardo

C8E4C986876A45E

SANTIAGO PARDO FAJARDO

Director Corporativo Jurídico y de Sostenibilidad

Inicial

IGM